



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IBARRA – EMAPA-I Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO - ESPE

COMPARECIENTES.

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra – EMAPA-I, legalmente representada por el señor Ingeniero Alvaro Castillo A., Gerente General, por una parte; y, por otra la Escuela Politécnica del Ejército - ESPE, legalmente representada por el señor General de Brigada H. Rubén Navia Loor, en su calidad de Rector y Representante Legal quienes libre y voluntariamente comparecen a celebrar el presente convenio de acuerdo a lo contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La EMAPA-I, en aplicación de sus objetivos estratégicos, busca innovar y mejorar su propia capacidad de gestión para fortalecer el desarrollo institucional mediante la participación y concertación con los sectores más representativos y organizados de la sociedad; para ampliar la cobertura y elevar la calidad de los servicios y mejorar la cogestión del desarrollo local.

La Escuela Politécnica del Ejército "ESPE", como Institución de Educación Superior, encamina sus esfuerzos a la formación de profesionales de excelencia académica para satisfacer las necesidades de demanda laboral especializada, requerida por la sociedad ecuatoriana en su conjunto.

SEGUNDA.- OBJETO.

Aprovechar las potencialidades técnico-científicas aplicando y perfeccionando los conocimientos con el fin de mejorar la formación profesional y el desarrollo de la comunidad, para lo cual, se establecerán relaciones de cooperación en las siguientes áreas:

- Consultoría en las áreas que la EMAPA-I requiera.
- Investigación: Egresados para sus proyectos de grado
- Pasantías: Los mejores estudiantes de los últimos años
- Capacitación a funcionarios de la EMAPA-I que intervengan en los proyectos

TERCERA.- OBLIGACIONES.

Para la ejecución del presente convenio las partes se obligan a lo siguiente:



- Elaborar de modo conjunto, un instructivo que regulará la selección y calificación de los aspirantes; el control de asistencia y permanencia; la evaluación del desempeño y los desembolsos económicos a cargo de la EMAPA-I
- La Escuela Politécnica del Ejército seleccionará alumnos idóneos, que hayan obtenido las mejores calificaciones y que se encuentren cursando los últimos niveles de estudio, los participantes realizarán las pasantías en la EMAPA-I y los horarios no deben interferir en las labores académicas de los estudiantes.
- La EMAPA-I se compromete a brindar la práctica y capacitación constante, requerida durante el período que dure el presente convenio, para lo cual ubicará a cada alumno en las áreas técnicas y de investigación relacionadas con su especialidad. Además aportará con los materiales necesarios para el normal desenvolvimiento de los PASANTES en las labores asignadas
- La EMAPA-I asumirá las obligaciones que se efectúen en cada convenio específico.
- La EMAPA-I, al final del período como Pasantía, extenderá un certificado individual que acredite la práctica realizada.
- En este convenio podrán participar todas los Departamentos y Carreras que se hallen interesados en cada una de las actividades descritas en la cláusula segunda
- La consultoría y la capacitación a los cuadros técnicos del personal se desarrollarán de acuerdo a las necesidades de la EMAPA-I

CUARTA.- PLAZO.

El tiempo de duración del presente convenio, será de cinco años prorrogables si así lo manifiestan las partes.

Durante este tiempo la EMAPA-I determinará el número de estudiantes, sus especialidades y el tiempo de práctica requeridos

QUINTA.- CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito.



A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a stylized, cursive-like shape.

SIXTA.- GASTOS.

Todos los gastos que demande la celebración del presente documento correrán de cuenta de la EMAPA-I.

Para constancia de lo estipulado firman las partes en dos ejemplares de igual valor y tenor en la Ciudad de Sangolquí a los } - MAR. 2009



Ing. Álvaro Castillo A.
Gerente General de la
EMAPA IBARRA



H. Rubén Navia Loo
General de Brigada
RÉCTOR DE LA ESPE

